

DECRETO 2977/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo del proyecto de obra «Camino de acceso y cerramiento de la zona habilitada para aparcamiento de vehículos en el aeropuerto de Barcelona»

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto «Camino de acceso y cerramiento de la zona habilitada para aparcamiento de vehículos en el aeropuerto de Barcelona», el que es preciso realizar con la mayor urgencia, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por concierto directo a la Empresa «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima» la ejecución del proyecto de obra «Camino de acceso y cerramiento de la zona habilitada para aparcamiento de vehículos en el aeropuerto de Barcelona», por un importe total de quinientas sesenta y un mil cuatrocientas setenta y tres pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2978/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo del proyecto de obra «Instalación de máquinas calculadoras I. B. M. en el Ministerio del Aire».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Obras Militares del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto «Instalación de máquinas calculadoras I. B. M. en el Ministerio del Aire», el que es preciso realizar con la mayor urgencia, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por concierto directo la ejecución del proyecto de obra «Instalación de máquinas calculadoras I. B. M. en el Ministerio del Aire», por un importe total de dos millones trescientos un mil setecientos cincuenta y dos pesetas con catorce céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia salvo aviso en contrario del 5 al 11 de octubre de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 2 de octubre de 1964.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,797	59,977
1 Dólar canadiense	55,592	55,759
1 Franco francés	12,202	12,238
1 Libra esterlina	166,421	166,921
1 Franco suizo	13,841	13,882

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
100 Francos belgas	120,461	120,823
1 Marco alemán	15,043	15,088
100 Liras italianas	9,570	9,598
1 Florin holandés	16,587	16,636
1 Corona sueca	11,612	11,645
1 Corona danesa	8,635	8,660
1 Corona noruega	8,347	8,372
1 Marco finlandés	18,589	18,644
100 Chelines austriacos	231,551	232,247
100 Escudos portugueses	207,442	208,066
1 Dólar de cuenta (1)	59,797	59,977
1 Dirham (2)	11,902	11,938

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Sri Lanka, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 5 de octubre de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 5 al 11 de octubre de 1964, salvo aviso en contrario:

CAMBIOS		
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,31	55,61
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,37	22,59
1 Libra esterlina (1)	166,11	166,94
1 Franco suizo	13,81	13,88
100 Francos belgas	119,97	121,16
1 Marco alemán	14,97	15,04
100 Liras italianas	9,46	9,56
1 Florin holandés	16,49	16,57
1 Corona sueca	11,54	11,60
1 Corona danesa	8,57	8,61
1 Corona noruega	8,28	8,32
1 Marco finlandés	18,37	18,55
100 Chelines austriacos	229,10	231,38
100 Escudos portugueses	205,05	206,09
1 Dirham	9,60	9,70
100 Cruceiros	2,98	3,03
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	5,22	5,27
1 Peso uruguayo	2,45	2,48
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,87	13,00
1 Peso argentino	0,32	0,33
100 Dracmas griegos	186,38	187,33

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 5 de octubre de 1964.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 2979/1964, de 27 de agosto, para delimitación y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «La Solana», de Talavera de la Reina (Toledo).

La Ley de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos, sobre valoración de terrenos sujetos a expropiación en ejecución de los planes de Vivienda y Urbanismo, determinó en su artículo tercero normas sobre delimitación de polígonos de actuación y señalamiento de precios máximos y mínimos de expropiación forzosa en ejecución del Plan Nacional de la Vivienda, de los de Urbanismo y cuando lo exijan los servicios urbanos de inmediata ejecución, se hallen o no aprobados los correspondientes Planes Generales o Parciales de Ordenación Urbana.

El Decreto número trescientos cuarenta y tres, de veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y tres, desarrolló los preceptos de dicha Ley en cuanto a tramitación de los correspon-